



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

OFICIO IEE-P-125/2024

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, me dirijo a usted, con la finalidad de plantear una consulta relacionada con los *Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales*¹, en los términos siguientes:

El artículo 19, numerales 3 y 4, de los *Lineamientos* señalan que los partidos políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previamente a la publicación, verifiquen sus contenidos; y, en caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, **podrán solicitar** a la instancia interna del organismo público local responsable de coordinar el Sistema, **por única ocasión, los cambios necesarios**, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.

En ese sentido, esta autoridad electoral estima necesario realizar la siguiente:

CONSULTA

1. ¿La solicitud para realizar cambios se formula por única ocasión respecto del total de información capturada? o
2. ¿Se podrá solicitar la modificación de información capturada por cada candidatura? Esto es, si debe entenderse que los partidos políticos podrán solicitar, de forma individual y por única ocasión, los cambios de información por cada una de sus candidaturas.

Sin otro particular por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted.

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

C.c.p Gerardo Macías Rodríguez, Presidente de la Comisión temporal para el seguimiento de las actividades relativas al Sistema Candidatas y Candidatos, "Conóceles", para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

¹ En delante *Lineamientos*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/005/2024

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024

Lic. Yanko Duran Prieto

Consejera Presidenta del Instituto Estatal
Electoral de Chihuahua
Presente

Me refiero a su oficio IEE-P-125/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), administrado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE el 31 de enero del presente año, mediante el cual expone consultas sobre el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales.

Al respecto, me permito dar atención a la consulta en los siguientes términos:

Consulta	Respuesta
<p>1) ¿La solicitud para realizar cambios se formula por única ocasión respecto del total de información capturada? o</p> <p>2) ¿Se podrá solicitar la modificación de la información capturada por cada candidatura? Esto es, si debe entenderse que los partidos políticos podrán solicitar, de forma individual y por única ocasión, los cambios de información por cada una de las candidaturas.</p>	<p>En atención a la presente consulta, se precisa que, conforme al artículo 19, numeral I, inciso 4) de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos), que a la letra señala:</p> <p>Artículo 19</p> <p>...</p> <p>4) “En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.”</p> <p>Con base a lo anterior, se precisa que, <u>las eventuales modificaciones a la información capturada por los actores políticos deberán realizarse y documentarse por candidatura y como se refiere en la norma, por única ocasión.</u></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/005/2024

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024

Consulta	Respuesta
	<p>Lo anterior, en correspondencia a lo señalado en el artículo 16, inciso k) de los Lineamientos que indican:</p> <p>Artículo 16</p> <p>...</p> <p><i>k) Solicitar al OPL las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.</i></p>

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**

[Firma electrónica]

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2750560
HASH:
7067A4FD907D3288D75D43F28A7A02F68D1911D240611F
5F96DF4A9A9DF6B246